

i) Eficiencia energética, utilización de materiales no contaminantes y gestión de los residuos: Las ordenanzas particulares del ámbito establecerán los criterios generales y determinarán las condiciones de gestión y tratamiento de los residuos generados, en especial de los residuos de construcción y demolición.

f) Efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Los "probables efectos", se estudiarán llevando a cabo un análisis que considerará, al menos, los impactos sobre cada uno de los factores ambientales tenidos en cuenta, en el Documento Ambiental redactado para la Iniciación de la tramitación ambiental:

<b>Factor ambiental</b>	<b>Tipo de impacto analizado</b>
Geología	Afecciones a puntos de interés geológico.
Hidrología	Deterioro significativo de la calidad del agua: Cursos fluviales (directo o inducido). Alteraciones del drenaje natural de los terrenos.
Edafología	Destrucción de suelo agrícola. Afección sobre parcelas con un uso agropecuario singular.
Vegetación	Eliminación de fragmentos de hábitats y comunidades vegetales. Afección a especies vegetales de interés.
Fauna	Alteración de hábitat rupícola de especies amenazadas o de interés.
Paisaje	Deterioro de la calidad intrínseca del paisaje. Deterioro de la calidad de vistas exteriores desde puntos escénicos.
Recursos	Estudio de la capacidad de acogida del territorio: demanda estimada y justificación de la disponibilidad del recurso y gestión prevista en relación con: — El abastecimiento de agua. — El sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales. — El saneamiento y depuración de aguas residuales. — La gestión de residuos. — El suministro de recursos energéticos y de sus infraestructuras de transporte.
La población humana	Afecciones a la calidad de vida (calidad del aire, ruido, transporte, accesibilidad, etc.). Efectos producidos en la tasa de empleo. Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia.
Elementos de interés cultural	Afección sobre bienes de interés cultural: Monumentos histórico-artísticos y zonas arqueológicas.
Espacios protegidos	Afección indirecta (alteraciones físicas o biológicas) a espacios con algún tipo de protección.

Los efectos previstos deberán comprender los impactos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanente y temporales, positivos y negativos.

g) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación de la Revisión.

Se establecerán cuantas medidas sean necesarias para minimizar los impactos esperados. Estas medidas irán encaminadas tanto a la minimización de impactos previsible como al cumplimiento de los objetivos señalados para cada uno de los indicadores ambientales propuestos. En particular, se deberán proponer medidas para minimizar las posibles afecciones a la fauna, a la flora, al Patrimonio Cultural y al paisaje.

h) Resumen de las alternativas estudiadas, de las razones de la selección, y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Se analizarán distintas alternativas, describiendo y motivando las razones de elección de la alternativa seleccionada, así como del resto de las alternativas consideradas y los motivos por los cuales no han sido estimadas ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, así como la ubicación de edificaciones e instalaciones.

Los impactos se analizarán poniéndolos en relación con la capacidad de acogida del ámbito. En todo caso deberá contemplarse la alternativa "0"; la que no significa un aumento de suelo urbanizable.

i) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 9/2006.

A modo orientativo, se proponen una serie de indicadores ambientales que pueden resultar útiles para el seguimiento posterior: